

"A"



CERTIFICATE OF INCORPORATION OF A LIMITED LIABILITY PARTNERSHIP

Partnership No. OC381140

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that

GLOBTELECOM LLP

is this day incorporated under the Limited Liability Partnerships Act 2000 as a limited liability partnership and that the partnership is limited and the situation of the registered office is in England/Wales.

Given at Companies House on **19th December 2012**.



Companies House



THE OFFICIAL SEAL OF THE
REGISTRAR OF COMPANIES

CERTIFICATE OF INCORPORATION
OF A
LIMITED LIABILITY PARTNERSHIP



Given at Companies House on 18th December 2000
as the incorporation date under Part 1 of the
Companies Act 2006.
The name of the limited liability partnership is limited
by liability up to £2000.
The registered office address is:

**ESPA^CO
EN
BLANCO**

A handwritten signature is written over the company name "ESPA^CO EN BLANCO".

0000005

<estampa de la corona>

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN
DE UNA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sociedad N.º OC381140

El Registrador Mercantil de Inglaterra y Gales certifica por el presente que

GLOBTELECOM LLP

se constituye a fecha de hoy de conformidad con la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada
de 2000 como una sociedad de responsabilidad limitada y su domicilio social se ubica en
Inglaterra/Gales.

Otorgado en el Registro Mercantil a 19 de diciembre de 2012.



<logotipo>
Dr. Paola Andrade Torres
Registro Mercantil

SELLO OFICIAL DEL REGISTRADOR MERCANTIL

Guerrón Andrade
Registrador Mercantil

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTANCIAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 28 MAR. 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Trigésimo Quinto - D. M. Quito

0000003

CERTIFICADO DE CONSOLIDACION

DE UNA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ZONA FRÍA DISTRIBUCIÓN

ESTE DOCUMENTO MUESTRA LA SOLICITUD Y CERTIFICA EL USO ALMAGRO

ESPAZIO EN BLANCO



SENTO OCHOCO DE REGISTRADOR MERCANTIL
CARRERA 40 # 10-100
Bogotá - Colombia

DRA. MARÍA ANDREA TOTRIER
NOTARIA GENERAL DEL DISTRITO

0000000



NOTARIA GENERAL DEL
DISTRITO DE BOGOTÁ

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays/Pais**This public document**

Le présent acte public / El presente documento público

2. Has been signed by Ella Elizabeth Imison
a été signé par
ha sido firmado por**3. Acting in the capacity of** Notary Public
agissant en qualité de
quien actúa en calidad de**4. Bears the seal/stamp of** The Said Notary Public
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de**Certified**
Attesté / Certificado**5. at** London **6. the** 08 February 2013
á / en le / el dia**7. by** Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and
par / por Commonwealth Affairs**8. Number** J526424
sous no / bajo el número**9. Seal / stamp:**
Sceau / timbre:
Sello / timbre:
**10. Signature:** I. McBrideSignature:
Firma: 

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.



IMISON & CO

NOTARIES

Salisbury House
London Wall
London
EC2M 5QQ

Telephone: +44 (0) 20 7448 4860
Facsimile: +44 (0) 20 7448 4861

www.imisonnotaries.com
mail@imisonnotaries.com

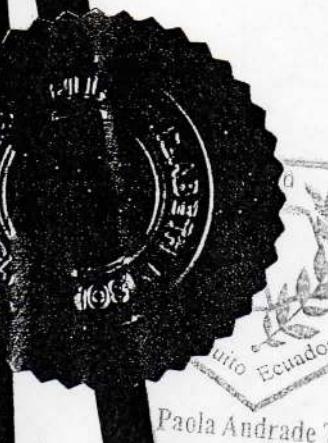
Ella Imison

Eleanor Fogan (Associate)



Yo la infrascrita ELLA ELIZABETH IMISON notario público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, por real autoridad debidamente facultada y juramentada CERTIFICO que el documento aquí anexo señalado con la letra "B" es una traducción fiel y exacta al idioma castellano del **certificado de constitución** marcado "A".

EN FE Y TESTIMONIO de lo cual expido el presente que firmo y sello, en Londres el día cinco de febrero de dos mil trece.



0000001



Factura: 002-002-000032523

20171701035P00228

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701035P00228						
ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2017, (8:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GLOBTELECOM LLP	REPRESENTAD O POR	RUC	SE-Q- 00003564	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	JUAN ENRIQUE QUIROZ RIUMALLO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17-01-035-P00228

2

3 DECLARACIÓN JURAMENTADA

4 OTORGADO POR:

5 GLOBTELECOM LLP

6 CUANTÍA: INDETERMINADA

7 DI: 2 COPIAS

8 SHP

9 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del
10 Ecuador, hoy día, veinte y seis (26) de enero del dos mil diecisiete
11 (2017), ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA,
12 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito,
13 designado mediante acción de personal número UNO TRES
14 CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once
15 de diciembre del dos mil trece, expedida por la señora Directora
16 General del Consejo de la Judicatura; comparece con plena
17 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
18 escritura; el señor JUAN ENRIQUE QUIROZ RIUMALLO,
19 divorciado, en su calidad de apoderado especial de la compañía
20 GLOBTELECOM LLP, conforme consta del poder adjunto.- El
21 compareciente declara ser de nacionalidad chilena, mayor de
22 edad, de ocupación apoderado especial, domiciliado en la Avenida
23 Amazonas cuatro cinco cuatro cinco y Pereira, teléfono: dos ocho
24 nueve cero cuatro tres siete, correo: enquiroz@puntonet.ec, de esta
25 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho para
26 contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en
27 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación
28 cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 escritura pública como documentos habilitantes, y quien al
2 suscribir el presente instrumento confiere su autorización expresa
3 para la verificación de su información y datos personales en el
4 "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la Dirección
5 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo
6 documento generado en línea, una vez impreso se adjunta como
7 habilitante. Advertido el compareciente por mí el Notario sobre la
8 gravedad del juramento, las penas del perjurio, de su obligación de
9 declarar la verdad y de los efectos y resultados de esta escritura,
10 así como examinado que fue en forma aislada y separada de que
11 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
12 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
13 que eleve a escritura pública el contenido de su declaración
14 juramentada: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
15 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
16 siguiente **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, al tenor de la
17 cláusula que a continuación se detalla: **PRIMERA.-**
18 **COMPARECIENTE:** JUAN ENRIQUE QUIROZ RIUMALLO, en
19 calidad de Apoderado Especial de la compañía GLOBTELECOM
20 LLP. El compareciente es de nacionalidad chilena, de estado civil
21 divorciado, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse
22 conforme a la ley. **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:**
23 Yo, JUAN ENRIQUE QUIROZ RIUMALLO, advertido del objeto de
24 la presente declaración, de las penas del perjurio y de la obligación
25 que tengo de decir la verdad, bajo juramento declaro que la
26 compañía GLOBTELECOM LLP, accionista Extranjera de la
27 compañía PUNTONET SOCIEDAD ANÓNIMA, está vigente en
28 Inglaterra y tiene existencia legal a la presente fecha. HASTA

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto M. Quito
35



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 AQUI LA DECLARACIÓN JURADA, que queda elevada a
2 escritura pública con todo el valor legal. Usted señor Notario se
3 servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez de la
4 escritura.". **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se
5 encuentra firmada por la abogada Lina María Gómez Zapata, con
6 matrícula profesional número diez mil seiscientos veinte y tres del
7 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración y
8 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
9 legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario,
10 al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
11 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al
12 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
13 doy fe.-

14

15

16

17 **JUAN ENRIQUE QUIROZ RIUMALLO**

18 **APODERADO ESPECIAL DE GLOBTELECOM LLP**

19 **C.I. 1710675735**

20

21

22

23

24 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
25 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
26 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

27 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



Es N° 604973



ESC. MARIA DEL CARMEN CHEIRASCO CERSOSIMO - 07339/3

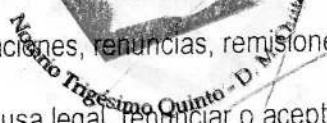
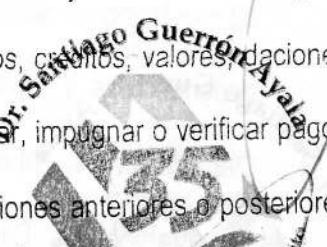
Nº 18 - PODER DE ADMINISTRACION- POR "GLOBTELECOM LLP" A JUAN

ENRIQUE QUIROZ RUIMALLÓ.- En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el dia siete de marzo de dos mil trece, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor GUSTAVO DANIEL CHAVES MANTARAS, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.350.694-2, **en su calidad de Autorizado y en nombre y representación de "GLOBTELECOM LLP"**, con sede en Londres, Inglaterra, y a estos efectos en esta ciudad, en Juncal 1305 piso 13, y para que lo consigne en este Protocolo, dice que: **PRIMERO: Apoderamiento- "GLOBTELECOM LLP" OTORGA PODER DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ENRIQUE QUIROZ RUIMALLO**, de quien dice es titular del pasaporte chileno número 7.012.823-3, para que actúe en representación de la Poderdante, con las siguientes facultades.- **SEGUNDO: Facultades-** En el cumplimiento del presente poder, el apoderado queda facultado para:

a) ADMINISTRACION: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos que actualmente posee o que en el futuro ingresaren a su patrimonio, por cualquier causa, razón o título, en esta República, o en el exterior, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes y las tasas e impuestos de toda índole que los graven; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier

naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al presente poder, delegaciones, amortizaciones o subrogaciones, renuncias, remisiones

o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar



seguros contra incendios u otros riesgos y pagar o cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores y factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas y fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; percibir y dar recibos y cartas de pago. b) **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Actúe en calidad de Apoderado de la Compañía GLOBTELECOM LLP, en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009; Conteste, a través del abogado y/o procurador judicial, las demandas que lleguen a plantearse en contra de la Poderdante y cumpla las obligaciones respectivas, así mismo para que emita anualmente la lista de los accionistas de la Poderdante que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país; Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus

dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades,

Departamentos, Aduanas, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, Dirección General de Aduanas, Administración General de Puertos,

Banco de Previsión Social, Cajas de Asignaciones Familiares, Cajas Bancarias de Pensiones, Dirección General Impositiva, Receptorías, Oficina de

Dr. Santiago de Guayaquil
Notario Tercero de la Provincia de Guayaquil

Notario Tercero de la Provincia de Guayaquil
D. M. Montaña



Es N° 604974



ESC. MARIA DEL CARMEN CHEIRASCO CERSOSIMO - 07339/3

rar toda clase
 y condición;
 de muros o
 restar o exigir
 reconocer o
 as reales o
 os. ~~dir~~ir la
 s, cargas y
 resguardos;
S: Actúe en
 epública del
 Compañías
 licada en el
 abogado y/o
 oderante y
 e la lista de
 el Ecuador,
 ar ante las
 ales y sus
 ipalidades,
 Gobiernos
 le Puertos,
 ncarias de
 Oficina de

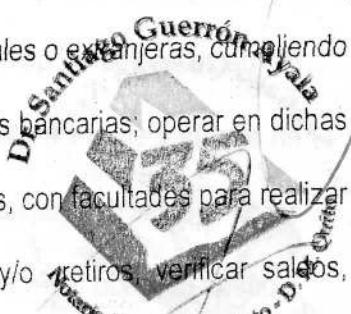
organismos y oficinas públicas en general y sin excepciones, sus similares y semejantes en cualquier parte del mundo; empresas estatales o particulares de transportes terrestres, aéreos fluviales y marítimas, toda clase de asuntos de su competencia con amplias facultades para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido. **c)**

ARRENDAMIENTOS Y LOCACIONES: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles aun por mayor plazo que el legal, con contrato escrito o sin él, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultades para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas, o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. **d) DEPOSITOS:** Depositar en los Bancos o en poder de cualquier entidad jurídica o comercial, bancaria o financiera, nacional o extranjera, pública o privada, así como en particulares, dinero o valores de cualquier naturaleza en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este poder. **e)**

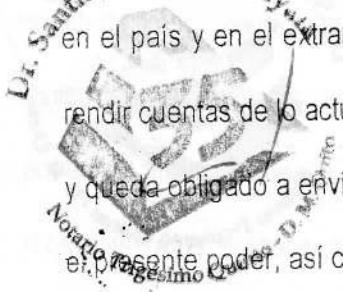
OPERACIONES BANCARIAS: Abrir, operar y/o cerrar cuentas bancarias, de cualquier tipo o clase, ya sean en monedas nacionales y/o extranjeras, en cualquier parte del mundo, ante cualquier institución bancaria o financiera, sociedad de bolsa, casas de cambio, entidades financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cumpliendo

Notarios requisitos que a tales fines le exigen las instituciones bancarias; operar en dichas cuentas bancarias, respetando los topes antes establecidos, con facultades para realizar yo recibir transferencias y/o giros, efectuar depósitos y/o retiros, verificar saldos, solicitar estados de cuentas, y/o firmar liquidaciones; firmar, aceptar, endosar, pagar,

Dr. Paola Andrade Torras



toda otra clase de documentos de crédito, tanto civiles como comerciales; solicitar anulación de giros y/o transferencias en las cuentas bancarias de la poderdante radicadas en los territorios anteriormente citados. f) ACTOS DE PERCEPCION: Cobrar y percibir toda suma de dinero, valores o efectos que se adeuden y/o pertenezcan a la sociedad otorgante, así como créditos de toda clase que sean, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cedulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones, intereses, sumas de dinero o valores, cualquiera fuere su origen, causa o concepto, anterior o posterior a este poder, otorgando los correspondientes recibos, cartas de pago, y demás resguardos que fueren menester, o que se le exijan, ya sea por instrumentos públicos o privados. g) OTORGAMIENTO DE DOCUMENTACION: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y con las cláusulas o condiciones especiales que el apoderado pactare con arreglo a derecho, formular declaraciones aun juradas y constituir domicilios especiales, realizar y recibir citaciones. TERCERO: Actuación de la Poderdante- La actuación de la poderdante en algunos de los actos encomendados, no significara revocación del poder. CUARTO: Sustitución- El Apoderado NO podrá sustituir este poder, en forma total o parcial. QUINTO: Plazo- Este poder perderá su vigencia y validez, de pleno derecho, sin necesidad de acto o gestión alguna, el dia siete de marzo de dos mil quince.- SEXTO: Efectos- Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. SEPTIMO: Rendición de cuentas- El Apoderado deberá rendir cuentas de lo actuado al Directorio de la sociedad poderdante, en forma mensual, y queda obligado a enviar copia de los contratos y documentos que celebre invocando el presente poder, así como a informar al Directorio de la sociedad poderdante, de todos



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



ES N° 604975



ESC. MARIA DEL CARMEN CHEIRASCO CERSOSIMO - 07339/3

personal del apoderado. Tal comunicación y la forma antes referida de rendir cuentas de lo actuado, para surtir efectos a la sociedad poderdante, deberá realizarse a ésta, en forma fehaciente por escrito, con el debido acuse de recibido por parte de la sociedad poderdante. HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente.- B) "GLOBTELECOM LLP" es una sociedad constituida en Inglaterra, inscripta en el Registro de Compañías de Inglaterra y Gales el 19 de diciembre de 2012 con el número OC381140.- De acuerdo con su pacto social, la administración de la sociedad corresponde a los socios.- En reunión de socios celebrada el 28 de febrero de 2013, se resolvió el presente otorgamiento, autorizando al compareciente, a otorgar la correspondiente escritura.- C) Leí esta escritura y el compareciente así la otorga y firma, expresando hacerlo con su firma habitual. D) Sigue a la número diecisiete. de Poder General, extendida el cinco de marzo, del folio cincuenta y siete al folio sesenta vuelto.- FIRMAS: "G. CHAVES MANTARAS" - (HAY UN SIGNO NOTARIAL) "M. CHEIRASCO" (ESCRIBANA)- PASO ANTE MI - ES PRIMERA COPIA de la escritura matriz que autoricé y con la cual he cotejado.- EN FE DE ELLO, para el Apoderado, expido esta primera y única copia de su original, que luce del folio sesenta y uno al folio sesenta y tres en mi Protocolo, en las hojas de Papel Notarial nominativo Serie Eq números 586881 al 586883 y que he compulsado, en tres hojas de Papel Notarial nominativo Serie Es números 604973 al 604975, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- CONSTE*

Santiago Guerrón Ayala
Dr.

M. CHEIRASCO
ESCRIBANA





1. País
Country

El pre
This p

2. ha sic
has b
a été

3. quie
actin
agiss

4. y est
bear
est r

5. en
at /

7. poi
by

8. baj
Nº
so

9. Se
Se
Se

Docume

E

This /

Cet

ESPA^O CIO
EN
BLANCO





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Marzo de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00013018333014D		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Beatriz Di Nuto Signature : Legalización Dirección de Asuntos Consulares	

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Dr. Paula Andrade Torres

CERT
CERS
que
Seri
que
Supi
se
lita
los
de
del
tra
acr
exp
ciu
tre



ESTUDIO
DE
ESPACIO
EN
BLANCO





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA DEL CARMEN CHEIRASCO CERSOSIMO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Es Número 604975 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el ocho de marzo de dos mil trece.-

PF
Federico Rivas

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en fojas, guardan conformidad con el documento que me fuere exhibido.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido en la vista.

26 MAR 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

26 ENE 2017
Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



Dr. Paola Andrade Torres

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710675735



Nombres del ciudadano: QUIROZ RIUMALLO JUAN ENRIQUE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: QUIROZ MARTIN ARTURO VALENTIN

Nombres de la madre: RIUMALLO GURRUCHAGA MARIA TERESA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 173-005-25761



173-005-25761

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JOSE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.25 12:12:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1710675735

Nombre: QUIROZ RUMALLO JUAN ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: borrador-ef0b6



borrador-ef0b6





Factura: 002-002-000032524



20171701035C00369

COPIA DE COMPULSA N° 20171701035C00369

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento PODER ESPECIAL que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 26 DE ENERO DEL 2017, (8:07).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17-01-035-P00228

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA**
4 COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de
5 DECLARACIÓN JURAMENTADA otorgada por
6 GLOBTELECOM LLP, debidamente sellada y firmada, en
7 Quito, a veinte y seis de enero de dos mil diecisiete.-shp

8

9

10

11

12

13

14 Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17-01-035-P00228

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA**
4 COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de
5 DECLARACIÓN JURAMENTADA otorgada por
6 GLOBTELECOM LLP, debidamente sellada y firmada, en
7 Quito, a veinte y seis de enero de dos mil diecisiete.-shp

8

9

10

11

12

13

14 Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28